

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL DE MUTUA INTERCOMARCAL



**MUTUA
INTERCOMARCAL**

Mutua Colaboradora con la
Seguridad Social núm. 39

Información importante sobre este documento	
Identificación del documento	Política de Compliance Penal
Ámbito territorial de aplicación	Todo el territorio nacional.
Personas o sujetos a quién aplica	Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 39 y sus socios de negocio
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Normas relacionadas	Código Ético y de Conducta; Política del Canal Interno de Información; cualquier política y procedimiento de Compliance.
Responsable principal de su vigilancia	Comité de Integridad y Cumplimiento
Fecha de aprobación	13 de febrero de 2025
Fecha de aplicación	
Fecha de revisión	
Fecha de modificación	

Contenidos

Finalidad de la Política de Compliance Penal de MUTUA INTERCOMARCAL.....	4
Alcance del Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP)	4
Ámbito subjetivo	4
Ámbito objetivo.....	5
Ámbito territorial	5
Parámetros de conducta	5
Identificación y análisis de riesgos legales	5
Conducta esperada de los sujetos de aplicación.....	6
Medidas organizativas.....	6
Comité de Integridad y Cumplimiento	6
Comisión Delegada de Seguimiento y Auditoría de la Junta Directiva (Órgano de Gobierno)	8
Alta Dirección	9
Entidades y Personas Afectadas.....	10
Conocimiento de la Política de Compliance Penal.....	11
Comunicación de conductas.....	11
Consecuencias del incumplimiento	11
Revisión de la Política de Compliance Penal	11
Aprobación	12

Finalidad de la Política de Compliance Penal de MUTUA INTERCOMARCAL

Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 39 (en lo sucesivo Mutua Intercomarcal), está comprometida a gestionar sus obligaciones legales y de cumplimiento normativo en todo el territorio nacional.

Como parte de este compromiso, ha puesto en marcha un **Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP)** con la finalidad de:

- Identificar, analizar y evaluar los riesgos de cumplimiento normativo de carácter penal, así como cualquier otro riesgo legal que Mutua Intercomarcal determine que ha de ser incorporado dentro del sistema.
- Establecer los controles y mecanismos de gestión de los riesgos penales.
- Implementar los canales de comunicación e información de irregularidades y de posibles incumplimientos normativos.
- Fomentar una cultura ética, de integridad y de buen cumplimiento dentro de la Mutua.
- Disponer de los mecanismos de investigación y sanción en caso de incumplimientos normativos que comprometan la responsabilidad penal de la organización.

La presente política describe en los siguientes apartados todo lo relativo al funcionamiento del **SGCP**, su alcance, responsabilidades del Comité de Integridad y Cumplimiento, así como de todas aquellas funciones de Mutua Intercomarcal que contribuyen a la eficacia del sistema.

Alcance del Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP)

El **SGCP** será aplicable a:

Ámbito subjetivo

El **SGCP** abarcará las actividades realizadas por:

- Los miembros de los Órganos de gobierno y participación de Mutua Intercomarcal que se regulan en los art. 85 a 91 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social cuando estén actuando en nombre y representación de la Mutua.
- Personal de alta dirección de Mutua Intercomarcal en el ejercicio de las funciones para las cuales fueron contratados.
- Personal en nómina de Mutua Intercomarcal en el ejercicio de sus funciones.
- Proveedores de Mutua Intercomarcal en tanto la relación contractual o comercial pueda generar riesgos de cumplimiento normativo.

Ámbito objetivo

Todas las actividades llevadas a cabo por alguno de los sujetos mencionados en el ámbito objetivo, que sean realizadas en nombre o representación de Mutua Intercomarcal por sus directivos, empleados o proveedores podrán ser analizadas, investigadas, documentadas, revisadas o supervisadas por el Comité de Integridad y Cumplimiento dentro del **SGCP**, en caso de considerar que la misma representa o puede representar un riesgo penal.

Se considerarán dentro del ámbito objetivo del **SGCP**, las conductas que:

- Puedan generar responsabilidad penal a la persona jurídica conforme a lo previsto en el Código Penal.
- Cualquier otra conducta susceptible de generar responsabilidad penal o administrativa que haya de ser vigilada por Mutua Intercomarcal según el criterio de la alta dirección y del Comité de Integridad y Cumplimiento.

Ámbito territorial

Mutua Intercomarcal opera única y exclusivamente en el territorio español. Se ha de entender que el **SGCP** se aplica a todas las actividades de la organización, independientemente de la localidad en que tengan lugar.

Parámetros de conducta

Identificación y análisis de riesgos legales

Mutua Intercomarcal ha llevado a cabo un proceso de identificación y análisis de riesgos, que recoge aquellas conductas que, de materializarse, pueden comprometer la responsabilidad penal de la organización. En base a ello ha establecido el nivel de riesgo que representa cada conducta teniendo en cuenta su probabilidad de ocurrencia e impacto en la organización.

El catálogo de conductas incorporadas dentro del **SGCP** abarca aquellos delitos que generan responsabilidad a la persona jurídica, conforme a lo establecido en el Código Penal. Asimismo, el Comité de Integridad y Cumplimiento podrá incorporar nuevos riesgos al catálogo de conductas, sea que generen responsabilidad penal a la persona jurídica o no, siempre que puedan tener un impacto legal relevante para la organización. Todos los riesgos identificados serán analizados, evaluados y se determinarán los controles pertinentes para su gestión.

Las conductas que representen un nivel de riesgo superior a bajo han de llevar aparejada una serie de controles específicos, dirigidos a eliminar, mitigar o gestionar de alguna manera dichos riesgos. También se podrán establecer medidas de control para riesgos considerados bajos, siempre que el Comité de Integridad y Cumplimiento considere que existe causa razonable para implantar el control.

La identificación y análisis de los riesgos, la definición de los controles y la determinación de su frecuencia de revisión, así como la eficacia de estos corresponde al Comité de Integridad y Cumplimiento. Para ello, se tendrá en cuenta el criterio de las personas que forman parte de los distintos niveles de Mutua Intercomarcal, mediante sesiones de trabajo, encuestas, o cualquier otro mecanismo que el Comité de Integridad y Cumplimiento considere pertinente.

La Junta Directiva y la alta dirección se comprometen a revisar periódicamente los riesgos, a vigilar la eficacia de los controles y a la aprobación de los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para el funcionamiento del **SGCP**.

Conducta esperada de los sujetos de aplicación

Se espera que todos los sujetos de aplicación de la Política:

1. Cumplan con las obligaciones en materia de cumplimiento normativo que estarán abarcadas por el **SGCP**
2. Cumplan con los requisitos del **SGCP**

Sin perjuicio de que es responsabilidad de cada persona conocer y cumplir las leyes y el marco normativo aplicable a Mutua Intercomarcal, el Comité de Integridad y Cumplimiento trasladará y comunicará los riesgos y controles a cada una de las áreas de primera línea que han de conocer y velar, desde sus funciones, por el cumplimiento normativo.

Los incumplimientos de las obligaciones legales tendrán la consideración de **incumplimiento normativo** y estarán sujetos a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, en un todo de acuerdo con la legislación laboral o mercantil aplicable. El no cumplimiento de los requisitos del **SGCP** tendrá la consideración de **no conformidad**.

Medidas organizativas

Comité de Integridad y Cumplimiento

El Comité de Integridad y Cumplimiento será el órgano designado para vigilar el cumplimiento de la Política de Compliance Penal, del Código Ético y de Conducta y del **SGCP**, sus políticas y procedimientos en general.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los miembros de Mutua Intercomarcal según su nivel de autoridad y responsabilidad son corresponsables de vigilar el cumplimiento normativo y del éxito del **SGCP**.

El Comité de Integridad y Cumplimiento deberá gozar de:

- **Independencia** para identificar, analizar riesgos y evaluar riesgos, proponer controles, iniciar investigaciones y presentar recomendaciones a la Junta Directiva y la alta dirección de Mutua Intercomarcal.

- **Autonomía presupuestaria:** Deberá contar con una partida presupuestaria ajustada a las necesidades de su área. Asimismo, se ha de dotar al Comité de los recursos humanos y tecnológicos necesarios y razonables para el cumplimiento de sus funciones.
- **Contacto al más alto nivel,** tanto en la Junta Directiva, como en el Comisión Delegada de Seguimiento y Auditoría de la Junta Directiva para informar de situaciones de riesgo y proponer recomendaciones sobre situaciones que puedan impactar a las áreas operativas, reduciendo los conflictos de intereses que pudiesen surgir con los intermediarios.

El Comité de Integridad y Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

- **Promover y ejecutar las acciones para la implementación y máxima eficacia del SGCP.** Para ello, realizará un seguimiento de los objetivos de Compliance, impulsará un plan de acción anual de Compliance, ofrecerá soporte a los miembros de la organización en materia de cumplimiento normativo, y evaluará la idoneidad de los controles implementados.
- Asegurarse de que se incluyan formaciones periódicas sobre cumplimiento normativo en el Plan Formativo Anual de Mutua Intercomarcal, especialmente en aquellas áreas cuyo nivel de riesgo sea considerado alto o medio.
- **Promover la inclusión progresiva de las responsabilidades** de Compliance en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de gestión del desempeño.
- **Recibir, investigar y gestionar las informaciones recibidas en el Canal del Sistema Interno de Información,** atendiendo responsable y oportunamente cualquier información recibida, respetando los derechos de todas las partes involucradas, y tomando las medidas para evitar represalias que considere necesarias. En un todo de acuerdo con la Política del Canal Ético.
- **Medir el desempeño del SGCP** conforme a indicadores objetivos, claros, medibles y razonables y orientados hacia una mejora continua.
- **Identificar y gestionar los riesgos de cumplimiento** derivados de las actividades realizadas por los sujetos indicados en la presente Política.
- **Asegurar la revisión periódica del SGCP.**
- **Asegurar que se proporciona** a los miembros de Mutua Intercomarcal y a sus proveedores cuando fuere el caso, **el acceso oportuno** al Código Ético y de Conducta, a las políticas de Mutua Intercomarcal y a consultar, cuando fuere pertinente, al Comité de Integridad y Cumplimiento.

Informar de forma cuatrimestral al Comité de Auditoría Interna y semestral a la Junta Directiva sobre los resultados derivados de la aplicación del **SGCP**.

Comisión Delegada de Seguimiento y Auditoría de la Junta Directiva (Órgano de Gobierno)

La Junta Directiva de Mutua Intercomarcal es el órgano de gobierno de la organización, y como tal la instancia más alta a nivel de toma de decisiones dentro de esta. Por su parte, el Comité de Auditoría Interna es el órgano de la Junta Directiva que se encarga de vigilar el cumplimiento y el reporte de las obligaciones financieras y no financieras.

La Junta Directiva de Mutua Intercomarcal, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- **Promover la cultura** de Compliance mediante una actuación ejemplar y defendiendo los valores y el Código Ético y de Conducta de Mutua Intercomarcal.
- **Velar** por la eficacia del **SGCP**, vigilando periódicamente que las acciones que se realicen tengan un efecto real y tangible en la organización y en la conducta de sus miembros.
- **Designar al Comité de Integridad y Cumplimiento**, otorgándole los poderes autónomos de iniciativa y control necesarios, así como dotándole de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.
- **Evaluar periódicamente** la eficacia del sistema y determinar si es preciso modificar el alcance del **SGCP** cuando:
 - Existan cambios legislativos o jurisprudenciales que así lo aconsejen
 - Si se producen cambios significativos en la estructura o actividad de la organización
 - En cualquier otra circunstancia que pueda comprometer el buen funcionamiento del **SGCP**
- **Valorar las recomendaciones** emitidas por el Comité de Integridad y Cumplimiento y tomar las decisiones correspondientes con relación a los asuntos que le sean elevados a la Junta Directiva, con relación al **SGCP** o a los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos.
- **Asegurar el establecimiento** de los procesos de formación de voluntad y de toma de decisiones de Mutua Intercomarcal que garanticen altos estándares de comportamiento y contribuyan al desarrollo de una cultura de buen cumplimiento normativo y transparencia.
- **Aprobar y modificar la Política de Compliance Penal** de Mutua Intercomarcal cuando existan cambios legislativos, si se producen cambios en la estructura de la organización, o en cualquier otra circunstancia que lo amerite a criterio de la Junta Directiva o por recomendación del Comité de Integridad y Cumplimiento.

Los miembros del Comisión Delegada de Seguimiento y Auditoría de la Junta Directiva de Mutua Intercomarcal deberán cumplir con las siguientes obligaciones, con relación al SGCP:

- **Requerir al Comité de Integridad y Cumplimiento**, de forma directa o a través de auditores independientes, **la información que considere necesaria** para valorar la eficacia del sistema.
- **Reunirse de forma cuatrimestral** con el Comité de Integridad y Cumplimiento para conocer el estado del sistema.
- **Aprobar y hacer constar las salvedades** a que hubiere lugar respecto de la gestión del Comité de Integridad y Cumplimiento, tras revisar los informes y memorias elaborados por éste.
- **Reportar a la Junta Directiva** sobre cualquier situación relevante relacionada con el funcionamiento del SGCP de la cual tenga conocimiento a través de las reuniones con el Comité de Integridad y Cumplimiento o producto de las auditorías.
- **Recomendar a la Junta Directiva acciones de mejora** respecto del funcionamiento del SGCP.

Alta Dirección

La Alta Dirección, conformada por el **Gerente y los directores de área** de Mutua Intercomarcal asumen el compromiso con el buen cumplimiento normativo, manteniendo una conducta ejemplar y contribuyendo activamente a la implementación del **SGCP**.

La Alta Dirección de Mutua Intercomarcal deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- **Garantizar** que el **SGCP** se implemente de forma adecuada en los distintos niveles de la organización.
- **Garantizar que los requisitos y exigencias** del **SGCP** se integran de manera efectiva en los procesos y procedimientos operativos de Mutua Intercomarcal.
- **Garantizar la disponibilidad de recursos** adecuados y razonablemente suficientes para la ejecución eficaz de los controles previstos en el marco del **SGCP** de Mutua Intercomarcal.
- **Cumplir y hacer cumplir la Política de Compliance Penal** en los distintos niveles de la organización.
- **Comunicar** la importancia de cumplir con los requisitos del **SGCP** dentro y fuera de Mutua Intercomarcal, y especialmente a todas aquellas personas que, con su actuación, puedan comprometer la responsabilidad de la organización.
- **Promover la mejora continua** del **SGCP** y colaborar con el **Comité de Integridad y Cumplimiento** en la detección de riesgos y oportunidades.
- **Contribuir** en la difusión de la **Política del Canal Ético** y fomentar el uso de dicho canal y cualquier otra vía para que el personal pueda informar las conductas irregulares o la sospecha de irregularidades de las cuales pueda tener conocimiento, así como plantear dudas o consultas.

- **Garantizar** que ningún miembro de la organización sea objeto de **represalia o sanción disciplinaria** por utilizar el canal ético de buena fe, para informar sobre irregularidades, situaciones sospechosas de irregularidades, o por rehusarse a llevar a cabo conductas indebidas.

Entidades y Personas Afectadas

Todos los miembros de Mutua Intercomarcal deberán contribuir con **el Comité de Integridad y Cumplimiento** y la Alta Dirección en la implementación del **SGCP**.

a. Obligaciones comunes a todos los trabajadores de Mutua Intercomarcal.

Es obligación de todos los trabajadores de Mutua Intercomarcal:

- **Actuar en todo momento** de conformidad con los más altos estándares éticos, respetando la legislación, el **Código Ético y de Conducta**, las políticas y demás disposiciones dirigidas a garantizar el buen cumplimiento normativo.
- **Comunicar al Comité de Integridad y Cumplimiento** cualquier irregularidad de la cual se tenga conocimiento que pueda ser contraria a la ley, al **Código Ético y de Conducta** o las políticas de Mutua Intercomarcal.
- **Colaborar con el Comité de Integridad y Cumplimiento** en el proceso de investigación de cualquier conducta indebida o incumplimiento de los requisitos del **SGCP**.
- **Asistir a las sesiones** de formación y sensibilización impartidas por el Mutua Intercomarcal en materia de Compliance.

b. Obligaciones comunes a los proveedores de Mutua Intercomarcal

Mutua Intercomarcal espera que sus proveedores y cualquier otro socio de negocio que resulte obligado a cumplir la política de Compliance Penal, actúen siempre respetando la legalidad y la ética en los negocios y, por tanto:

- Cumplan con las obligaciones legales y se abstengan de incurrir en conductas irregulares que infrinjan la Constitución, leyes y reglamentos en toda operativa que guarde relación con los intereses de Mutua Intercomarcal.
- Actúe de forma ética en los negocios, evitando todo tipo de prácticas corruptas o que busquen una influencia indebida en la conducta de funcionarios públicos para obtener un beneficio.
- Respeten los derechos de sus trabajadores y colaboradores, evitando cualquier tipo de práctica laboral abusiva, denigratoria, discriminatoria o que pueda ser catalogada como esclavitud moderna según las definiciones de los organismos internacionales en el ámbito de los Derechos Humanos.

El Comité de Integridad y Cumplimiento dictará las pautas según las cuales aquellos proveedores o socios de negocio que, por su carácter estratégico, volumen de negocio o grado de vinculación, deberán adherirse al cumplimiento del **Código Ético y de Conducta** de Mutua Intercomarcal o bien cumplir con una o varias de las políticas internas de la organización.

Conocimiento de la Política de Compliance Penal

La Política de Compliance Penal será informada y puesta a disposición de todos aquellos que tengan un interés legítimo en conocerla.

Las obligaciones de cada uno de los sujetos de aplicación serán informadas oportunamente y en los formatos que considere idóneos el Comité de Integridad y Cumplimiento.

Comunicación de conductas

Mutua Intercomarcal pondrá a disposición de sus miembros, proveedores y de cualquier persona con un interés razonable en su actividad, los canales de comunicación para que informen oportunamente al Comité de Integridad y Cumplimiento sobre cualquier irregularidad o sospecha de irregularidad de la cual tengan conocimiento.

Los canales, el proceso y protocolo de recepción, investigación y gestión de comunicaciones de hechos de relevancia penal, así como los derechos de las partes interesadas, se regularán en la Política del Canal Ético.

Consecuencias del incumplimiento

El Comité de Integridad y Cumplimiento o quien éste determine, deberán investigar los posibles incumplimientos y determinar la magnitud e implicaciones que de ellos se deriven, valorando su naturaleza, causas, consecuencias y si se trata de incumplimientos o no conformidades.

Una vez concluida la investigación, el Comité de Integridad y Cumplimiento recomendará a la Junta Directiva o a la alta dirección, según corresponda, las sanciones disciplinarias o contractuales que considere proporcionales según el riesgo o daño ocasionado, así como las acciones correctivas necesarias.

Las **acciones disciplinarias de naturaleza laboral** que ejecute Mutua Intercomarcal serán ajustadas a derecho y en total concordancia con el Convenio Colectivo aplicable y en su defecto, con el Estatuto de los Trabajadores y, siguiendo el procedimiento y determinando la sanción según la gravedad de la conducta.

Revisión de la Política de Compliance Penal

La Política de Compliance Penal será revisada por el Comité de Integridad y Cumplimiento y aprobada por la Junta Directiva, en los supuestos previstos en ella.

El Comité de Integridad y Cumplimiento revisará de forma periódica y permanente los riesgos legales de Mutua Intercomarcal e informará al Comisión Delegada de Seguimiento y Auditoría de la Junta Directiva sobre las actividades que se vean afectadas por nuevos riesgos derivados de cambios legislativos, cambios en la actividad, o cuando así lo requieran las circunstancias.

Aprobación

La **Política de Compliance Penal** ha sido aprobada por la Junta Directiva de Mutua Intercomarcal a 13 de febrero de 2025.